

Trámite 3

Postulación Bien(es) Fiscales
Titulables a sus Ocupantes

PROPÓSITO

Beneficiarse de los proyectos de titulación de los bienes inmuebles fiscales urbanos, ocupados con vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.

EN QUÉ CONSISTE (DESCRIPCIÓN)

Es un mecanismo mediante el cual, a través de un acto administrativo (Resolución de transferencia de dominio) se transfiere la propiedad de un bien fiscal (o sea un bien que pertenece al Estado), a las personas que ocupan un predio con Vivienda de Interés Social (VIS), a partir o antes de noviembre de 2001, acorde con lo estipulado en Ley 1001, art. 2, (Requisitos), siempre y cuando el predio o inmueble cumpla con las condiciones establecidas en la Ley.

QUÉ HACE LA CVP (DESCRIPCIÓN)

La Caja de La Vivienda Popular (CVP) asesora: técnica, jurídica y socialmente a las familias asentadas en predios fiscales para que las personas que aplican a este beneficio obtengan y acrediten su título de propiedad.

DIRIGIDO A

CIUDADANO

Nota Aclaratoria: Personas que no tengan vivienda, que no tengan propiedad inmobiliaria en el país y que no hayan sido beneficiarios de subsidio de vivienda.

Personas que ocupan un predio de vivienda de interés social (VIS), a partir o antes de noviembre de 2001, acorde con lo estipulado en Ley 1001, art. 2.

CONDICIONES (DESCRIPCIÓN)

Los bienes fiscales titulables deben ser propiedad de entidades estatales que no sean de uso público o afectados a un uso o servicio público; que no estén destinados para la salud o educación; que no se encuentren en zonas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que no sean parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la ley 388 de 1997.

Que las viviendas que ocupen el bien fiscal no hayan sido construidas en el marco de proyectos de vivienda realizados con recursos de entidades públicas del orden Nacional o Territorial.

No haber sido beneficiario de subsidios familiares de vivienda.

Presentar solicitud para determinar si el predio que ocupa es o no susceptible de titular.

CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. La ocupación de inmueble debe ser anterior o a partir del 30 de Noviembre de 2001.
2. La vivienda debe ser de interés social (VIS), es decir que su avalúo es menor o igual a 135 SMMLV.
3. El predio no debe tener ningún tipo de afectación (Zonas de alto riesgo no mitigable, aledaño a cuerpos de agua, por cables de alta tensión o que estén en estructuras ecológicas principales).
4. El barrio o desarrollo donde se encuentren los predios a titular, debe estar legalizado urbanísticamente.
5. Los ocupantes no deben ser propietarios de otro predio en el país.
6. Los ocupantes no deben haber sido beneficiarios de subsidios para la adquisición de vivienda.

QUÉ SE NECESITA (DESCRIPCIÓN)

QUÉ SE NECESITA (DESCRIPCIÓN)

DOCUMENTO (DESCRIPCIÓN)

DOCUMENTO (DESCRIPCIÓN)

PARA TENER EN CUENTA

ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR:

1. Solicitud de Cesión a Título Gratuito (censo)
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía de (los/las) beneficiario/a (s) ampliada al 150%.
3. Fotocopia de la(s) promesa(s) de compraventa (si la tiene).
4. Pruebas de residencia y tiempo de ocupación.
5. Acto administrativo mediante el cual se notifica que recibe el título de propiedad.

1. Cédula de ciudadanía : Presentar documento original(es) del(los) beneficiario(s)
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía de (los/las) beneficiario/a (s) ampliada al 150%.

1. Documento Solicitud de Cesión a Título Gratuito (censo).
2. Documento(s) que acredite la ocupación del bien inmueble (fotocopia).

LOS PASOS QUE SE SURTEN DURANTE EL TRÁMITE SON:

1. Atender en el inmueble que se va a titular, a un funcionario de la CVP quien verificará la información y el cumplimiento de condiciones para acceder al beneficio.
Diligenciamiento del censo
2. Radicar la documentación en la Caja de la Vivienda Popular.
3. Adjuntar, si es necesario, información que la CVP requiera para corroborar el cumplimiento de los requisitos.
4. Notificarse mediante acto administrativo en el cual recibe el título de propiedad.

TIEMPO ESTABLECIDO PARA EL TRÁMITE

El tiempo previsto para el trámite de cesión a título gratuito es de mínimo seis (6) meses a partir de la entrega completa de los documentos requeridos y validados por la CVP.

COSTO

Cualquier trámite de la Caja de la Vivienda Popular es gratuito, ningún funcionario está autorizado para hacer cobro alguno

RESULTADO DEL TRÁMITE

CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES TITULABLES

Nota Aclaratoria: Título de propiedad

NORMATIVIDAD

Ley 9 de 1989, Artículo 5; Ley 388 de 1997, Artículos 35 y 37; Ley 1001 de 2005, Artículos 1,2,3 y 10
Decreto 2190 de 2008, Artículo 4; Decreto 1100 de 2008, Artículo 10;
Decreto 4825 de 2011, Artículos 1-17

Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No 13 - 30 Oficina de Atención al Ciudadano - Dirección de Urbanizaciones y Titulación. Teléfono 3494520 Ext 501.

DÓNDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Los ciudadanos también son atendidos en sitio por los funcionarios de la CVP debidamente identificados y en las sedes territoriales que la CVP disponga.